

# Resolución Directoral

#### N° 084 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 0 ! MAR 2018

VISTOS: la Resolución Directoral N° 0459-2017-DGIA-VMPCIC/MC, y los expedientes N° 6687 y 5572-2018, mediante los cuales solicita la ampliación de las funciones del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado 'Recuerdos del Señor Cárdenas'; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación:

Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0459-2017-DGIA-VMPCIC/MC, se otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Recuerdos del Señor Cárdenas', realizado a partir del 12 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2017, en el Teatro Central del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, por una vigencia de seis (6) seis meses contados desde la primera fecha del espectáculo;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Directoral dispone que en caso se amplíe el número de funciones del espectáculo de teatro denominado 'Recuerdos del Señor Cárdenas', dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la notificación, la Universidad de Lima, comunique por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la emisión de una nueva Resolución:

Que, mediante los expedientes N° 6687 y 5572-2018, la Universidad de Lima, comunica la ampliación de las funciones del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado '*Recuerdos del Señor Cárdenas*', las cuales se realizarán el 1 y 2 de marzo de 2018 en el marco del Festival de Artes Escénicas de Lima - FAE, en el Teatro Central del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Teatro Luigi Pirandello, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco;

Que, asimismo, la Universidad de Lima, señala que las nuevas funciones del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado 'Recuerdos del Señor Cárdenas' se desarrollarán bajo las mismas condiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 0459-2017-DGIA-VMPCIC/MC;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



# Resolución Directoral

## N° 084 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Amplíese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo otorgada al espectáculo de teatro denominado *'Recuerdos del Señor Cárdenas'*, mediante Resolución Directoral N° 0459-2017-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de octubre de 2017, incluyendo las nuevas funciones que se desarrollarán el 1 y 2 de marzo de 2018 en el Teatro Central del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en Teatro Luigi Pirandello, sito en avenida Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso las nuevas funciones del espectáculo de teatro denominado '*Recuerdos del Señor Cárdenas*" no se realicen, la Universidad de Lima comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución a la Universidad de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

#### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo Director General





|  | Ÿ   |
|--|---|
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  | 1111                                      |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  | D. C. |
|  | 30.00044804                               |
|  | No.                                       |
|  |   |
|  |   |
|  | I   |
|  | ***************************************   |
|  | accommission of the second                |
|  | A STORAGE                                 |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |